

Agricultor activo campaña 2024 a fecha 23/07/2024

La información con carácter general se refiere al ejercicio fiscal 2023 sin embargo se puede presentar los periodos 2021 y/o 2022 justificando el motivo.

Grupo de Comunidades de Bienes, Herencias Yacentes, y Sociedades sin objeto mercantil:

En estos casos especiales para cumplir la figura de agricultor activo tienen que identificar la persona socia o comunera que cumpla con los requisitos de la figura de agricultor activo.

Para justificar los ingresos agrarios son significativos: Identificación del socio/a, comunero/a. Modelo 184 de régimen de atribución de rentas, diferenciando entre los ingresos agrarios y no agrarios de la entidad que presenta la Solicitud Única y el IRPF de la persona socia o comunera.

Para cumplir RETA-SETA: Identificación del socio/a, comunero/a. **esperar fichero de intercambio con SS. (no presentar nada)**

Grupo de Personas Jurídicas:

Para esta comprobación de ingresos agrarios y totales: Aportar una documentación que pueda reflejar los ingresos como: libros de contabilidad, datos fiscales del impuesto de sociedades (modelo 200) y demás documentación que pueda avalar los datos.

Tampoco se considerará agricultor activo si el beneficiario ejerce el control de una entidad asociada, cuya actividad económica principal conforme al IAE se corresponda con los códigos de los denominados de Lista Negativa. En caso de tener una entidad asociada en Lista Negativa presentar la documentación necesaria para comprobar ingresos agrarios y totales pues el estudio de una parte de los ingresos sea significativo se realizará de manera conjunta.

Grupo de personas físicas:

Para justificar los ingresos agrarios son significativos: Presentar el IRPF.

Para cumplir RETA-SETA: **esperar fichero de intercambio con SS. (no presentar nada)**

Grupo de cooperativas agroalimentarias, de explotación de la tierra, de trabajo asociado con objeto de explotación de la tierra.

Cumplen directamente.